

Secretaria: Santiago de Cali, febrero 28 de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.023-00155-00.  
Proceso: Sucesión Intestada de menor cuantía  
Solicitante: Ligia Castañeda Betancourth.  
Causante: Gonzalo Castañeda Betancourth.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 298  
Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también los de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante Gonzalo Castañeda Betancourth quien en vida se identificara con la c.c. No. 19.050.041 fallecido en esta ciudad el 5 de noviembre de 2.021 donde tuvo su último domicilio.
- 2.- RECONOCER como interesada a Ligia Castañeda Betancourth identificada con la c.c. No. 29.431535, en su calidad de hermana del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- COMO QUIERA que desde la presentación de la demanda se hace referencia a la existencia de otros herederos a saber: Jaime Castañeda Betancourth y Melba Castañeda Betancourth, REQUERIR a la heredera anteriormente reconocida, para que de conformidad a lo indicado en los artículos 291 y s.s, del Código General del Proceso o si es del caso el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se les remita la notificación de rigor con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les llegare a corresponder dentro del presente trámite sucesoral y de ser positiva su respuesta se sirvan allegar al despacho el respectivo registro civil de nacimiento o documentación que los acredite como herederos o legatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 492 del C General del Proceso.
- 4.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio para lo cual se obrara conforme lo dispone al artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso.
- 5.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal de Ibagué, enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde el causante es Gonzalo Castañeda Betancourth quien en vida fuera portador de la C.C. No. 19.050.041, para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal del causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 568 y 69 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal de Ibagué.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d75451fa075a0072575680e0ed4b23f8a18e5a73ae28eccd8fc98493563422d**

Documento generado en 01/03/2023 02:02:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**